Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1827.

En la Villa de Totana y Salas Consistoriales de ella a veinte y dos dias del Mes de Noviembre de mil ochocientos veinte y siete: Reunidos los SS. Justicia Concejo y Regimto. de ella para tratar en los asuntos concernientes al Rl. Servº. de ambas M.M. y el de este publico, y asi unidos acordaron lo siguiente.

Se ha tratado que siendo indispensable poner cobro a las cantidades que esta deviendo Andres Guillen arrendador que es de el arbitrio de un Quarto impuesto a los puestos de Plaza y Mercado en el corriente año para el equipo, armamto. y sosten del Tercio de Voluntarios Realistas de esta dha. Villa, tanto por los Tercios vencidos como por el presente que acaba en fin de este Mes, cuyo devito alcanza en un todo a un mil setecientos y cinco rs.: Desde luego se proceda a practicar el oportuno Espediente estampando testimonio de este aguerdo por caveza de el, que se pasara al Tribunal de Justicia para su Seguimto. segun derecho: Y en su consequencia, acordo el Ayuntamto., se practique asi inmediatamto.; Suplicando al Sr. Regente Presidente se sirba asi mandarlo a los fines propuestos. Asi lo acordaron y firmaron los SS. que supieron, doy fee =